



MERCOSUR/CMC/REC. N° 03/25

**ACCESO A LA JUSTICIA MEDIANTE PROCESOS DE DESBUROCRATIZACIÓN
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 19/02 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 12/04 del Grupo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad” (actualización aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIX edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana del año 2018) promueven la revisión de las reglas de procedimiento para facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin.

Que la Regla 95 de dicho documento dispone que “se procurará el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso tecnológico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
RECOMIENDA:**

1 - Modernizar el modelo de Defensa Pública Oficial gratuita e integral en los Estados Partes, en el ámbito nacional, provincial, estadual o departamental, según corresponda, con el objetivo de fortalecer el acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad.

2 - Instar a los Estados Partes y a las instituciones de Defensa Pública a implementar procesos de desburocratización de trámites que permitan un acceso real y efectivo a la justicia, promoviendo la simplificación de procedimientos administrativos y el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la interacción entre los ciudadanos y las instituciones.

3 - Propiciar en los Estados Partes el uso de plataformas digitales y aplicaciones móviles que permitan la gestión ágil de trámites legales, asegurando que estas herramientas sean accesibles para todos los sectores de la población, especialmente para aquellos en situación de vulnerabilidad.

4 - Fomentar el uso de métodos de gestión de conflictos no confrontativos como la mediación y el derecho colaborativo promoviendo su integración a los sistemas de justicia de los Estados Partes, a fin de facilitar acuerdos pacíficos y reducir la carga en los tribunales.



5 - Impulsar la cooperación internacional entre las instituciones de los Estados Partes encargadas de la mediación y resolución de conflictos, a través de intercambios de buenas prácticas y experiencias para fortalecer la cultura de la paz social en la región.

6 - Apoyar programas de capacitación para mediadores y operadores de justicia de los Estados Partes en el uso de tecnologías que optimicen la resolución de conflictos, garantizando un servicio de calidad y una mayor eficiencia en la atención a los ciudadanos.

LXVI CMC - Buenos Aires, 03/VII/25.

[Handwritten signatures in blue ink]